ACUERDO DE CONCEJO N°015 - 2019–MDJN/CM

Jesús Nazareno;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 01 de marzo de 2019; visto el Informe N°005-2019-MDJN-SGAT/UEC, Opinión Legal N°011-2019-MDJN-HGA/CCJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades, Ley 27972 en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, el artículo 38° de la norma citada, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por el principio de exclusividad, territorialidad, legales y celeridad; sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales de derecho administrativo;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N°005-2019-MDJN-SGAT/UEC, el Jefe de la Unidad de Ejecución Coactiva, informa ante el Despacho de Alcaldía, la propuesta de modificatoria del artículo 2 de la Ordenanza Municipal N°175-MDJN/A, incorporando el siguiente texto: ***(...) Si el propietario no solicita la devolución dentro del plazo de (30) días naturales, se procederá con la donación de los bienes muebles que a la fecha se encuentren en buen estado a entidades benéficas preferentemente del distrito Jesús Nazareno y en segundo lugar del distrito de Ayacucho. La Gerencia Municipal con el Apoyo de la Sub Gerencia de Servicios Municipales y Administración Tributaria, constatarán e identificarán bienes muebles que se encuentren en mal estado (inservible, chatarra) los mismos que serán desechados y retirados del local municipal, previa acta de retiro de bienes inservibles;***

Que, mediante Opinión Legal N°011-2019-MDJN-HGA-OAJ/CCJ, opina favorablemente por la solicitud de modificar el artículo 2 de la Ordenanza Municipal N°175-MDJN/A, conforme a la propuesta formulada por el Jefe de la Unidad de Ejecución Coactiva;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, sobre atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oídas las sugerencias y recomendaciones, con el voto mayoritario de los señores regidores: Morales Oré, Quispe Bendezú, Cuchillo Valverde;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, *la modificatoria del artículo 2 de la Ordenanza Municipal N°175-MDJN/A, bajo el siguiente texto:*

(...) Si el propietario no solicita la devolución dentro del plazo de (30) días naturales, se procederá con la donación de los bienes muebles que a la fecha se encuentren en buen estado a entidades benéficas preferentemente del distrito Jesús Nazareno y en segundo lugar del distrito de Ayacucho. La Gerencia Municipal con el Apoyo de la Sub Gerencia de Servicios Municipales y Administración Tributaria, constatarán e identificarán bienes muebles que se encuentren en mal estado (inservible, chatarra) los mismos que serán desechados y retirados del local municipal, previa acta de retiro de bienes inservibles;

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO *a partir de la fecha, todo Acuerdo de Concejo que se opongan al presente acuerdo.*

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR *a la Sub Gerencia de Administración Tributaria para el cumplimiento del presente acuerd.*

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR *a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Tesorería, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, conforme a ley.*

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE